

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

ANEXO MODIFICATORIO No. 4
CONTRATO No. GN5171-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Y GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC SAS

Que el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio de fecha 30 de junio de 2026, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato de Consultoría GN5171-2025, cuyo objeto es: *“Consultoría para la formulación de un (1) proyecto con base en el Acuerdo No. 12 de 2024 del Sistema General de Regalías, para la formulación de planes de manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables –Naidí– en 8 Consejos Comunitarios de la costa Pacífica de Nariño, en cumplimiento de la Consultiva Departamental de Comunidades Afrocolombianas y Palenqueras.”*
2. Que el valor inicial del contrato corresponde a: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$119.752.407,92) MDA/CTE (Incluido IVA, si aplica)
3. Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado se configuro por dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2025.
4. Que el día 29 de diciembre de 2025, se cumplieron requisitos de ejecución del presente contrato, dando inicio al mismo en la referida fecha.
5. Que, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión presentada por **GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.** el día 29 de diciembre de 2025, en la cual manifestó que no era posible avanzar en las actividades esenciales del contrato, en razón a que los Consejos Comunitarios se encontraban adelantando procesos internos *—tales como la realización de asambleas comunitarias ordinarias, el cierre de agendas organizativas, el desarrollo de gestiones institucionales con otras entidades públicas y la ejecución de actividades logísticas internas por parte de sus líderes—*, hasta tanto se establecieran las nuevas Juntas de Gobierno Propio y se oficializara su designación ante los entes competentes; y al evidenciarse que los motivos expuestos constituían una causa debidamente justificada que impedía la ejecución normal del objeto contractual, se procedió a la suscripción del Acta de Suspensión No. 1, de fecha 29 de diciembre de 2025, por el término de dos (02) meses, o hasta tanto se superaran las circunstancias que dieron origen a la suspensión, sin exceder en todo caso el 28 de febrero de 2026.
6. Que, en atención a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión fueron superadas, conforme a la solicitud presentada por **GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.** el día 18 de febrero de 2026, se procedió a efectuar el levantamiento de la suspensión mediante la suscripción del Acta de Reinicio No. 1, de fecha 27 de febrero de 2026.
7. Que, mediante el mismo oficio calendado el 18 de febrero de 2026, **GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.** solicitó a la supervisión la prórroga del contrato por un término de dos (02) meses, esto es, hasta el 30 de abril de 2026, argumentando la necesidad de contar con un plazo adicional que permita: (i) reprogramar y ejecutar los talleres territoriales pendientes; (ii) realizar la validación técnica y cartográfica en territorio; (iii) consolidar y suscribir las actas, listados y demás soportes documentales requeridos; y (iv) garantizar la participación efectiva de las autoridades tradicionales y de los actores vinculados al aprovechamiento forestal.
8. Que, conforme al Informe de Supervisión No. 3, calendado a 27 de febrero de 2026 y suscrito por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la referida solicitud se consideró viable y pertinente, en tanto la ampliación del plazo permitiría asegurar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contractual.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1 de 2

9. Que en virtud a lo anterior, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2026, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitó al Departamento Administrativo de Contratación, efectuar el trámite correspondiente y adelantar las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para llevar a cabo la modificación del contrato de consultoría GN5171-2025, consistente en la prórroga de su plazo de ejecución por el término de dos (02) meses adicionales, esto es, hasta el 30 de abril de 2026.

10. Que el día 27 de febrero de 2026, se suscribió el modificatorio No. 2 al contrato de consultoría GN5171-2025, prorrogando su plazo de ejecución, por un término de dos (02) meses esto es hasta el 30 de abril de 2026 de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato.

11. Que, mediante oficio calendado el 23 de abril de 2026, **GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.** solicitó a la supervisión la prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2026, argumentando la necesidad de contar con un plazo adicional argumentando la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar las actividades de trabajo de campo pendientes, especialmente aquellas relacionadas con la concertación comunitaria, la realización de talleres territoriales, la validación técnica de la información recopilada y la consolidación de los documentos técnicos requeridos para la formulación final del proyecto, garantizando además la participación efectiva de las comunidades y autoridades tradicionales involucradas.

12. Que, conforme al Informe de Supervisión No. 4, calendado a 30 de abril de 2026 y suscrito por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la referida solicitud se considera viable y pertinente, en tanto la ampliación del plazo permitirá asegurar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contractual.

13. Que en virtud a lo anterior, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2026, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitó al Departamento Administrativo de Contratación, efectuar el trámite correspondiente y adelantar las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para llevar a cabo la modificación del contrato de consultoría GN5171-2025, consistente en la prórroga de su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

14. Que el día 30 de abril de 2026, se suscribió el modificatorio No. 3 al contrato de consultoría GN5171-2025, prorrogando su plazo de ejecución, por un término de dos (02) meses esto es hasta el 30 de junio de 2026 de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato.

15. Que, mediante oficio de fecha 23 de junio de 2026, **GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S.** solicitó a la supervisión la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 30 de agosto de 2026, sustentando su petición en la necesidad de contar con un término adicional que permita atender las observaciones técnicas formuladas por la supervisión a los productos entregados, culminar los procesos de elaboración, revisión y validación de los productos cartográficos requeridos, adelantar las actividades de articulación y concertación con los Consejos Comunitarios vinculados al proyecto, superar las limitaciones de conectividad presentes en el territorio y finalizar la consolidación de la estructuración financiera y presupuestal del proyecto de inversión.

16. Que, conforme al Informe de Supervisión No. 5, calendado a 30 de junio de 2026 y suscrito por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la referida solicitud se considera viable y pertinente, en tanto la ampliación del plazo permitirá asegurar el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contractual.

17. Que en virtud a lo anterior, mediante oficio de fecha 30 de junio de 2026, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitó al Departamento Administrativo de Contratación, efectuar el trámite correspondiente y adelantar las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para llevar a cabo la modificación del contrato de consultoría GN5171-2025, consistente en la prórroga de su plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2026.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Consultoría

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

GN5171-2025, hasta el 30 de agosto de 2026 de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S, se obliga ajustar las pólizas que amparan el contrato de consultoría GN5171-2025, proporcionalmente a lo pactado en el presente modificatorio, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: 
Manuela Burbano
Apoyo Jurídico SADS

Revisó: Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
---	--